



Comas. Juan de Trigoen, Pro. Secretario de Camara
del Illmo. Señor D. Miguel Los de Trigoen, por la gracia de Dios y de la Santa
de apostolica Sede de Calahorra y Lacabrado, del Consejo de S. M., Caballero
Uero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica 862

Don se y verdadero Testimonio que en esta Secretaria de Camara de
mi Real Cargo, se halla en error el Documento del tenor siguiente:
memoria. En el Illmo. Señor Obispo de Calahorra y Lacabrado. D. Benito Moraler de
Mendoza, pro. poseedor de la Capellanía de S. Blas fundada en la parroquia
(hoy Victoria publica) de S. Vicente Martin, de que es patrono el Sr. D. Manuel de
Belasco a 1854 con la unision y respeto debido dice: se le ha proporcionado y ofrecido
un destino de Capellan en un Establecimiento de piedad y beneficencia al cargo de
una Señora Religiosa titulada de la Asociacion de la Santa familia (Santas
Virulinas) cuyo Establecimiento se halla en la Corte; el Exponente acepta que
sea ese destino donde se le presenta ocasion de emplear su ministerio en bien
de la Santa Religion y la sociedad, mas la Capellanía que posee tiene ciertas
cargas personales con residencia y las rentas se emplean principalmente en
diversas locales para el completo desempeño de otras obligaciones quedando
un sacerdote designado que se encargue de reemplazarle; y al efecto previo
el conocimiento y consentimiento del Señor Patrono - Suplico a V. M. a
digne aceptar y autorizar al Exponente para ala Corte con el objeto indicado
y en ello recibiera favor especial el menor de sus Subditos. Dios que a
1854 m. d. a. Victoria 21 de octubre de 1850. Excmo. Señor Benito
Moraler de Mendoza

Secretario En su vista S. M. proveyo el decreto que al margen dice asi: Calahorra
y octubre 21 de 1850. El Vicario Geo de Victoria informe en continuacion
acerca de las particularidades que se comprenden en este memorial y temas
que se le ofusca y planeara respecto del Suplicante. Lo acordó S. M. el Obispo
mi S. de que Certifico = Trigoen = Pro.
Informe. D. Benito Moraler de Mendoza posee la Capellanía titulada de Santa

fundado en la Capilla de S. Blas de S. Vicente Martin, parroquia de esta Uni-
versidad. Tomase de la obligacion de celebrar las misas a que estan hoy redu-
cidas las de esta fundacion debia el capellan conforme a una clausula asintiendo
a los officios de finos que se celebrasen en ella y ministras en el Altar pero
como la parroquia de S. Vicente se haya reducido a un sacramento publico
y como por lo mismo los officios del culto se hallan hoy reducidos a celebrar
personalmente las misas con Neponces sobre el Panteon de los fundadores
de la Sta Capilla. Por una de las clausulas de la fundacion se expresa que
prohibe al Capellan ausentarse de una ciudad por mas espacio de tiempo que
quince dias y si sucediere asi se halla autorizado por ella el Patron para
designar otro sacerdote que levante las cargas de la Capellania, y es una
opinacion que se concediere al D. Dn. la licencia que solicita, uno fue
se motivado su viaje por servir en el Colegio de Virreinas de Madrid des-
tinado a la educacion de señoras o niñas y bajo del concepto de que haya
de quedar el Patron autorizado para que pague el servicio de la capel-
lania por otro sacerdote, entregandole el Patrono a este fin todo lo pro-
prietario de la fundacion y sin que el D. Dn. pueda pedir la menor
porcion de ellos; Por este medio y sin que resulte perjuicio de per-
cibo se proporcionara a uno sacerdote necesitado una dote, cuando fuere
el Patrono segun carta suya del 20 de uno mes amita de Mondragon en
de mayo la conformarse con la determinacion del Illmo. S. Nro. Sr. Dn. Vitoria
y Octubre 29 de 1850. Vicente de Alencastre

En su consecuencia el Sr. Illmo. S. Nro. Sr. Dn. determino lo
providencia del tenor siguiente // Calatonia 2 de Noviembre
de 1850. Como se pide con las condiciones del Uniforme pre-
cedente y se le designen Comendaticias por tiempo de un
año - esta retribucion - Lo acordó S. S. el Illmo. S. Nro. Sr. Dn.
Custodio - Tomas Antonio Trigo y Frio
Y para que conste y que los efectos oportunos hoy lo presente con mension de
Original que queda bajo mi custodia en esta Fria de Camara, a peticion de
D. Juan el S. Nro. Sr. Dn. de la Villa de Mondragon y mandado de S. S. el Illmo.
Calatonia 2 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta
Tomas Antonio Trigo y Frio